

Versión Pública
Republicano Ayuntamiento
De
Linares, Nuevo León
2024-2027



Sesión Ordinaria del H. Cabildo

30 de Junio de 2025

Acta No. 26

Se elimina: En Hojas 9, 10, 11, 12, 14, 15 y 16; Datos personales identificativos de edad de personas físicas. Hojas 17 y 18 nombre(s) y apellidos de una persona física y; Datos personales de menor de edad, consistente en Nombre, apellido paterno y apellido materno, por considerar datos personales de personas físicas identificadas o identificables. Con fundamento en lo previsto en el artículo 3 fracciones XVII, XXXII y XXXIII; 125 párrafo tercero; 131 fracción III; y, 141 inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; artículo 3 fracción X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León; numerales: segundo fracciones XVII y XVIII; Trigésimo Cuarto fracción I; Quincuagésimo Sexto y Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas de los sujetos obligados del Estado de Nuevo León y; 97 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León.

Acta No. 26

En uso de la palabra, el Presidente Municipal C. Gerardo Guzmán González expresa que de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 33, 35, 44 Fracción I, 45, 47, 48,49 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León se convocó a los miembros del R. Ayuntamiento para este 30 de junio del 2025, a las 12:30 Horas a la Sesión Número 26 de Cabildo con carácter de Ordinaria de esta Administración 2024-2027 que se efectuará en la Sala de Cabildo de la Presidencia Municipal, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia, declaración en su caso de Quórum Legal y Aprobación del Orden del día.
- II. Presentación para aprobación en su caso del Acta Número 25 Ordinaria de fecha 19 de junio de 2025.
- III. Seguimiento de Acuerdos.
- IV. Informe de Comisiones.
- V. Se presenta ante el R. Ayuntamiento para su aprobación la Propuesta de Pensión por Jubilación de los empleados municipales C.C. Rafael Ramírez Dávila, Crescenciano Martínez Chávez, Mirna Leticia García García y María del Carmen Jiménez Torres, por edad avanzada y años de servicio, de conformidad con la Propuesta que se Anexa a la presente.
- VI. Asuntos Generales.
- VII. Clausura de la Sesión.

I.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN EN SU CASO DEL QUÓRUM LEGAL. En uso de la palabra, el C. Gerardo Guzmán González Presidente Municipal le cede la palabra al Secretario del Ayuntamiento para que tome Lista de Asistencia, encontrándose la totalidad de los miembros del H. Cabildo, por lo que se declara la existencia del Quórum Legal y válidos los acuerdos que se tomen, estando presentes los Regidores y Síndicos siguientes:

C. Karla Estrella Díaz García Primera Regidora	C. José Guadalupe Álvarez Valdez Segundo Regidor
C. María Magdalena de la Cerda Molina Tercera Regidora	C. Armando Garza Karr Cuarto Regidor
C. Daniela Guadalupe Barrientos Garza Quinta Regidora	C. Antonio Serna Álvarez Sexto Regidor
C. Blanca Leticia Cavazos García Séptima Regidora	

Regidores de Representación Proporcional

C. Berenice Guadalupe Garza Yado	
C. José Alberto Alatorre Loza	
C. Blanca Esthela Armendáriz Rodríguez	
C. Elizabeth de los Ángeles Sánchez Ibarra Síndica Primera	C. Diego Armando Alanís Álvarez Síndico Segundo

El C. Gerardo Guzmán González Presidente Municipal expresa “Está a su consideración el Orden del día, le cedo la palabra al Secretario del Ayuntamiento para que tome la votación”.

El suscrito Secretario del Ayuntamiento informa “Por favor expresen el sentido de su voto en cuanto al Orden del Día...se aprueba por unanimidad de votos de los ediles presentes el Orden del día de la Sesión Número 26 Ordinaria de fecha 30 de junio de 2025.” Por lo que se genera el siguiente:

Acuerdo Número 145

POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES REGIDORES: C. KARLA ESTRELLA DÍAZ GARCÍA, C. JOSÉ GUADALUPE ÁLVAREZ VALDEZ, C. MARÍA MAGDALENA DE LA CERDA MOLINA, C. ARMANDO GARZA KARR, C. DANIELA GUADALUPE BARRIENTOS GARZA, C. ANTONIO SERNA ÁLVAREZ, C. BLANCA LETICIA CAVAZOS GARCÍA, C. BERENICE GUADALUPE GARZA YADO, C. JOSÉ ALBERTO ALATORRE LOZA, C. BLANCA ESTHELA ARMENDÁRIZ RODRÍGUEZ, C. ELIZABETH DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ IBARRA SÍNDICA PRIMERA, C. DIEGO ARMANDO ALANÍS ÁLVAREZ SÍNDICO SEGUNDO Y EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL C. GERARDO GUZMÁN GONZÁLEZ, SE APROBÓ EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN NÚMERO 26 ORDINARIA DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2025.

II. PRESENTACIÓN PARA APROBACIÓN EN SU CASO DEL ACTA NÚMERO 25 ORDINARIA DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2025. En este punto del orden del día se registró lo siguiente:

El Presidente Municipal C. Gerardo Guzmán González indica “Presentación para la aprobación en su caso del Acta Número 25 Ordinaria de fecha 19 de junio de 2025, está a su consideración y le cedo la palabra al Secretario del Ayuntamiento para que tome la votación.”

El suscrito Secretario del Ayuntamiento informa “Respecto a este Segundo punto les pido expresen el sentido de su voto, levantando la mano.”

La Regidora C. Blanca Esthela Armendáriz Rodríguez expresa “si me permite Secretario por favor, nada más, mi voto va a ser a favor con una reserva la propuesta que hizo la compañera Karla Díaz, en la lectura que dio en la sesión anterior ella leyó hasta los integrantes la propuesta de integración de esa Comisión de Juventud faltó que ella nos dijera, cuáles serían las funciones de esa comisión, las vemos porque ya tenemos por ahí la propuesta que ella hizo, pero veo yo que esa propuesta trae un tema muy operativo me gustaría mucho que lo pudiéramos platicar después en el sentido de que viéramos en el Plan de Desarrollo Municipal que otras dependencias traen trabajo con jóvenes y pudiéramos ver los enlaces para los programas que vienen adelante, ese sería mi comentario, dejar una reserva en ese sentido, porque faltó precisamente que pudiéramos platicar las funciones de esta, gracias.”

La Regidora C. Karla Estrella Díaz García añade “Muy buenas tardes a todos pues propiamente como es la primera vez que se hace esta Comisión de Juventud, en el archivo que les entregue vienen ahí todas las funciones como lo platicamos en la reunión previa, ahí les comenté las funciones, por eso no consideré alargarlo más dentro de la sesión ordinaria, entonces como bien dice compañera, claro, la Comisión de Juventud es para que se vincule con las dependencias de nuestro municipio y así puedan trabajar todos en armonía, con las juventudes del municipio, pero con todo gusto vamos a ponernos con varios temas que tenemos, que los

vamos a traer dentro de la mesa de las comisiones inclusive a más compañeros que se quieran integrar a la comisión son bienvenidos para poder tomar acuerdos y trabajar a favor de las juventudes del municipio.”

La Regidora C. Blanca Esthela Armendáriz Rodríguez agrega “ Es muy claro lo que usted comenta compañera el tema es que dentro de esas funciones que si se debieron haber leído porque estamos hablando de cuatro funciones que usted está proponiendo, si las veo muy vinculadas a temas operativos, entonces, bien por ellos, por los jóvenes que se podían incorporar para trabajar en estos temas, si es conveniente que la gente, los ciudadanos que nos están viendo ahorita a través del Facebook, de la página de este municipio, también conozcan los jóvenes cuáles son esas funciones, y puede ser interesante incorporar a muchos jóvenes, pero tema operativo, no, porque las comisiones no manejamos recursos, sería enlazarlos con las diferentes dependencias, Desarrollo Social, DIF, Seguridad, no sé, hay temas que pudieran enlazarse pero las comisiones que nosotros manejamos no somos operativas, somos más bien legislativos, crear políticas públicas para los jóvenes es muy bueno en ese sentido está mi voto a favor, pero si con esa reserva, ese es mi comentario.”

La Regidora C. Karla Estrella Díaz García añade “Es válida su reserva, pero me gustaría leer las funciones de la Comisión de Juventud que propiamente me faltó leerlas ese día son:

- I. Ejecutar políticas públicas que permitan incorporar plenamente a los jóvenes al desarrollo político, económico y social del municipio.
- II. Coordinar las acciones necesarias, para impulsar la igualdad y el respeto a los derechos de los jóvenes del municipio.
- III. Planear actividades encaminadas al desarrollo integral de la juventud.
- IV. Proponer a las distintas dependencias de la Administración Pública Municipal, programas y acciones para apoyar a los jóvenes del municipio.

Propiamente le comentó que no se puede pasar a revisión esta comisión, porque las comisiones se autorizan por medio del Cabildo, esta comisión no puede pasar a nosotros que somos el órgano encargado de crear estas comisiones, gracias.

La Regidora C. Blanca Esthela Armendáriz Rodríguez indica “Por supuesto compañera Regidora que conocemos perfectamente cuáles son nuestras funciones como Regidoras, pero si sigo insistiendo, yo lo considero un tema más operativo, pero en ese momento, no se debió que se aprobara de inmediato, sino debió de haber pasado, a un análisis, como todas las demás propuestas que hemos hecho aquí, es cuanto.”

El suscrito Secretario del Ayuntamiento informa “Bien, si no hay más comentarios, por favor les pido que expresen el sentido de su voto...se aprueba por Unanimidad de votos de los ediles presentes el Acta Número 25 Ordinaria de fecha 19 de junio de 2025, con la reserva por parte de la Regidora C. Blanca Esthela Armendáriz Rodríguez, en el acuerdo 144 en cuanto a las funciones de la Comisión de Juventud. Por lo que se genera el siguiente:

Acuerdo Número 146

POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES REGIDORES: C. KARLA ESTRELLA DÍAZ GARCÍA, C. JOSÉ GUADALUPE ÁLVAREZ VALDEZ, C. MARÍA MAGDALENA DE LA CERDA MOLINA, C. ARMANDO GARZA KARR, C.

DANIELA GUADALUPE BARRIENTOS GARZA, C. ANTONIO SERNA ÁLVAREZ, C. BLANCA LETICIA CAVAZOS GARCÍA, C. BERENICE GUADALUPE GARZA YADO, C. JOSÉ ALBERTO ALATORRE LOZA, C. BLANCA ESTHELA ARMENDÁRIZ RODRÍGUEZ, C. ELIZABETH DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ IBARRA SÍNDICA PRIMERA, C. DIEGO ARMANDO ALANÍS ÁLVAREZ SÍNDICO SEGUNDO Y EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL C. GERARDO GUZMÁN GONZÁLEZ, SE APROBÓ EL ACTA NÚMERO 25 ORDINARIA DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2025, CON LA RESERVA POR PARTE DE LA REGIDORA C. BLANCA ESTHELA ARMENDÁRIZ RODRÍGUEZ, EN EL ACUERDO 144 EN CUANTO A LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD.

III. SEGUIMIENTO DE ACUERDOS. En este punto del orden del día se registró lo siguiente:

En uso de la palabra el Presidente Municipal C. Gerardo Guzmán González indica “Seguimiento de Acuerdos. En lo que respecta al Acta No. 25 Ordinaria de fecha 19 de junio de 2025 el Seguimiento de Acuerdos ya lo tienen en sus manos, se solicita su aprobación para obviar esta lectura y la transcripción íntegra del seguimiento en la presente. Está a su consideración y le cedo la palabra al Secretario del Ayuntamiento para que tome la votación.”

El suscrito Secretario del Ayuntamiento informa que se aprueba por Unanimidad de votos de los ediles presentes, en lo que respecta al Acta No. 25 Ordinaria de fecha 19 de junio de 2025 el Seguimiento de Acuerdos ya lo tienen en sus manos, se solicita su aprobación para obviar esta lectura y la transcripción íntegra del seguimiento en la presente.” Por lo que se genera el siguiente:

Acuerdo Número 147

POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES REGIDORES: C. KARLA ESTRELLA DÍAZ GARCÍA, C. JOSÉ GUADALUPE ÁLVAREZ VALDEZ, C. MARÍA MAGDALENA DE LA CERDA MOLINA, C. ARMANDO GARZA KARR, C. DANIELA GUADALUPE BARRIENTOS GARZA, C. ANTONIO SERNA ÁLVAREZ, C. BLANCA LETICIA CAVAZOS GARCÍA, C. BERENICE GUADALUPE GARZA YADO, C. JOSÉ ALBERTO ALATORRE LOZA, C. BLANCA ESTHELA ARMENDÁRIZ RODRÍGUEZ, C. ELIZABETH DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ IBARRA SÍNDICA PRIMERA, C. DIEGO ARMANDO ALANÍS ÁLVAREZ SÍNDICO SEGUNDO Y EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL C. GERARDO GUZMÁN GONZÁLEZ, SE APROBÓ EN LO QUE RESPECTA AL ACTA NO. 25 ORDINARIA DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2025 EL SEGUIMIENTO DE ACUERDOS YA LO TIENEN EN SUS MANOS, SE SOLICITA SU APROBACIÓN PARA OBVIAR ESTA LECTURA Y LA TRANSCRIPCIÓN ÍNTEGRA DEL SEGUIMIENTO EN LA PRESENTE.

Acta No. 25 Ordinaria de fecha 19 de junio de 2025 el Seguimiento de Acuerdos

- SE APROBÓ EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN NÚMERO 25 ORDINARIA DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2025. Se asentó en Acta.
- SE APROBÓ EL ACTA NÚMERO 23 ORDINARIA DE FECHA 30 DE MAYO DE 2025. Se asentó en Acta.
- SE APROBÓ EL ACTA NÚMERO 24 EXTRAORDINARIA DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2025. Se asentó en Acta.
- SE APROBÓ EN LO QUE RESPECTA AL ACTA NO. 23 ORDINARIA DE FECHA 30 DE MAYO DE 2025 Y ACTA NO. 24 EXTRAORDINARIA EL SEGUIMIENTO DE ACUERDOS, ASÍ MISMO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 98 LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE INFORMA LOS ASUNTOS TURNADOS A COMISIONES PENDIENTES A LA FECHA, SE OBVIEN ESTAS LECTURAS SE

TRANSCRIBEN INTEGROS EN LA PRESENTE. Se asentó en Acta y se insertó en el acta el seguimiento de acuerdos y los asuntos en comisión pendientes a la fecha. SE APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO: Se apruebe que se envié a la Comisión de Gobierno, Reglamentación y Patrimonio este Asunto: Que en la revisión efectuada en los Reglamentos Municipales con los que cuenta esta municipalidad no se encuentra Normativa a que hace referencia el Artículo Transitorio Primero de la LEY DE JUSTICIA CÍVICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, para su estudio y posterior dictaminación.

SEGUNDO: Se Solicita a la Coordinación Jurídica que presente una propuesta de Reglamento de Justicia Cívica para este Municipio, de conformidad con el artículo 21 con Fracción VIII del REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE LINARES, NUEVO LEÓN, ante la Comisión de Gobierno, Reglamentación y Patrimonio.

TERCERO: Solicitar a la Dirección Jurídica que la Propuesta a que hace referencia el punto SEGUNDO del presente acuerdo, tenga su Visto Bueno para que la Comisión de Gobierno, Reglamentación y Patrimonio esté en condiciones de analizarlo y posteriormente dictaminarlo. Se asentó en Acta y se entregó certificación a la Comisión de Gobierno Reglamentación y Patrimonio, a la Dirección Jurídica y a la Coordinación Jurídica para su Conocimiento y efectos legales a que hubiera lugar.

- SE APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO: Se apruebe que se envié a la Comisión de Gobierno, Reglamentación y Patrimonio este Asunto: Que en la revisión efectuada en los Reglamentos Municipales con los que cuenta esta municipalidad no se encuentra el reglamento a que hace referencia el Artículo Transitorio Noveno de la LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA Y LA SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, para su estudio y posterior dictaminación.

SEGUNDO: Se Solicita a la Coordinación Jurídica que presente una propuesta de Reglamento de Mejora Regulatoria para este Municipio, de conformidad con el artículo 21 con Fracción VIII del REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE LINARES, NUEVO LEÓN, ante la Comisión de Gobierno, Reglamentación y Patrimonio.

TERCERO: Solicitar a la Dirección Jurídica que la Propuesta de reglamento a que hace referencia el punto SEGUNDO del presente acuerdo, tenga su Visto Bueno para que la Comisión de Gobierno, Reglamentación y Patrimonio esté en condiciones de analizarlo y posteriormente dictaminarlo. Se asentó en Acta y se entregó certificación a la Comisión de Gobierno Reglamentación y Patrimonio, a la Dirección Jurídica y a la Coordinación Jurídica para su Conocimiento y efectos legales a que hubiera lugar.

- SE APROBÓ LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN III Y 39 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL, DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

INTEGRANTES

1. REGIDORA DANIELA GUADALUPE BARRIENTOS GARZA (COORDINADORA)
2. REGIDORA KARLA ESTRELLA DÍAZ GARCÍA (INTEGRANTE)

3. REGIDOR JOSÉ ALBERTO ALATORRE LOZA (INTEGRANTE)

4. REGIDORA BERENICE GUADALUPE GARZA YADO (INTEGRANTE)

FUNCIONES

I. EJECUTAR POLÍTICAS PÚBLICAS QUE PERMITAN INCORPORAR PLENAMENTE A LOS JÓVENES AL DESARROLLO POLÍTICO, ECONÓMICO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO.

II. COORDINAR LAS ACCIONES NECESARIAS, PARA IMPULSAR LA IGUALDAD Y EL RESPETO A LOS DERECHOS DE LOS JÓVENES DEL MUNICIPIO.

III. PLANEAR ACTIVIDADES ENCAMINADAS AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA JUVENTUD.

IV. PROPONER A LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, PROGRAMAS Y ACCIONES PARA APOYAR A LOS JÓVENES DEL MUNICIPIO. (CON LA RESERVA POR PARTE DE LA REGIDORA C. BLANCA ESTHELA ARMENDÁRIZ RODRÍGUEZ, EN CUANTO A LAS FUNCIONES DE ESTA COMISIÓN). (Observación asentada y aprobada en Acta No. 26 de fecha 30 de junio de 2025 en el Punto II del Orden del Día). Se asentó en Acta.

IV. INFORME DE COMISIONES. En este punto del orden del día se registró lo siguiente:

El Presidente Municipal C. Gerardo Guzmán González indica “En el punto de Informe de Comisiones le cedo la palabra a quien tenga que informar...”

El suscrito Secretario de Ayuntamiento informa “No hay comentarios en Informe de Comisiones, continuamos”.

V. SE PRESENTA ANTE EL R. AYUNTAMIENTO PARA SU APROBACIÓN LA PROPUESTA DE PENSIÓN POR JUBILACIÓN DE LOS EMPLEADOS MUNICIPALES C.C. RAFAEL RAMÍREZ DÁVILA, CRESCENCIANO MARTÍNEZ CHÁVEZ, MIRNA LETICIA GARCÍA GARCÍA Y MARÍA DEL CARMEN JIMÉNEZ TORRES, POR EDAD AVANZADA Y AÑOS DE SERVICIO, DE CONFORMIDAD CON LA PROPUESTA QUE SE ANEXA A LA PRESENTE. En este punto del orden del día se registró lo siguiente:

En uso de la palabra el Presidente Municipal C. Gerardo Guzmán González expresa “Se presenta ante el R. Ayuntamiento para su aprobación la Propuesta de Pensión por Jubilación de los empleados municipales C.C. Rafael Ramírez Dávila, Crescenciano Martínez Chávez, Mirna Leticia García García y María del Carmen Jiménez Torres, en esta persona María del Carmen Jiménez Torres ahorita tienen un salario de \$202.00, les pido la autorización para que se pensione con el salario que actualmente existe (salario mínimo) de \$278.80, todas estas pensiones por edad avanzada y años de servicio, de conformidad con la Propuesta que se Anexo a la Convocatoria y se transcribe íntegra en la presente:



**R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LINARES, NUEVO LEÓN
P R E S E N T E. –**

Regidoras, Regidores y Síndicos:

PRIMERO: Siendo obligación del Presidente Municipal iniciar y realizar las propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento de conformidad con lo establecido por el artículo 35 Fracción II de la ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, por lo que me permito proponer:

SEGUNDO: OBJETO DEL ACUERDO QUE SE PROPONE:

Entre las facultades y obligaciones del R. Ayuntamiento se encuentran según la Ley de Gobierno Municipal en su "ARTÍCULO 2.- *El Municipio constituido por un conjunto de habitantes establecidos en un territorio, es una entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración. Se entenderá por autonomía municipal la titularidad del Municipio de gestionar, organizar y resolver, mediante sus representantes elegidos democráticamente, todos los asuntos en el ámbito de su competencia constitucional y legal, así como la libre administración de sus recursos.*"; y en su ARTÍCULO 33 Fracción V Inciso c, que a la letra dice:

El Ayuntamiento tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

V. En materia de Trabajo y Previsión Social:

c) Resolver la manera en que se proporcionarán servicios de seguridad social a los servidores públicos municipales; ...

En virtud de que el Municipio no ha tenido ni tiene un marco legal ni reglamento que disponga lineamiento alguno para el otorgamiento de las pensiones para el personal de Confianza, es necesario atender lo preceptuado en la *CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES* del que nuestro país es parte y en su Capítulo *Derecho a la vida y a la dignidad en la vejez* en su Artículo 6° primer párrafo que a la letra dice: *Los Estados Parte adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar a la persona mayor el goce efectivo del derecho a la vida y el derecho a vivir con dignidad en la vejez hasta el fin de sus días, en igualdad de condiciones con otros sectores de la población.*

Además de lo contenido en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* en su Título Primero Capítulo I De los Derechos Humanos y sus Garantías Artículo 1o. Primer, Segundo, Tercer y Quinto Párrafo que a la letra dice:

En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

...

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;

Por otra parte La Organización Internacional del Trabajo, en un documento publicado en 1991 denominado *Administración de la seguridad social*, definió la seguridad social como sigue: "**La protección que la sociedad proporciona a sus miembros, mediante una serie de medidas públicas, contra las privaciones económicas y sociales que, de no ser así, ocasionarían la desaparición o una fuerte reducción de los ingresos por causa de enfermedad, maternidad, accidente de trabajo, o enfermedad laboral, desempleo, invalidez, vejez y muerte; también la protección en forma de asistencia médica y de ayuda a las familias con hijos.**"

Por consiguiente toda vez que la Ley del Servicio Civil que es el ordenamiento que regula las relaciones entre el Municipio y sus servidores tampoco dispone de una reglamentación para estos efectos, y considerando los Derechos Humanos del trabajador cuando éste haya entregado su vida al

servicio público y por la cantidad de años laborados sea necesario otorgarle un reconocimiento a todo el tiempo laborado mediante un esquema de pensión que ajustándose a cuando menos el tiempo laborado para este Municipio por el tiempo que la Ley del Seguro Social exige para el otorgamiento de las pensiones o jubilaciones.

Ante tal situación propongo a Ustedes la pensión para los trabajadores siguientes, tomando en consideración su solicitud, sus años al servicio del municipio, su estado de salud, su edad, y el compromiso que a lo largo de los años que prestaron su servicio tuvieron para con la institución, es por lo que se propone pensión y/o jubilación según corresponda conforme a lo siguiente:

1.- Pensión por Jubilación por edad avanzada y años de servicio para el **C. RAFAEL RAMIREZ DAVILA**, empleado Número 0083, de éste Municipio quien ingreso a laborar en el Municipio de Linares Nuevo León según constancias que obran en el expediente el día 22 de Agosto de 1991, cumpliendo el día de hoy 33 años 9 meses de servicio y ** años de edad, adecuándose su jubilación a la edad avanzada y a los años de servicio, y que se propone sea otorgada en un porcentaje del 100% de su salario percibido siendo la cantidad diaria de \$289.73 pesos brutos, Aguinaldo en igual proporción a la pensión, Servicio Médico para él y su esposa en los términos que el Municipio disponga para los demás empleados municipales, y en su caso si acredita tener hijos menores, incapaces o en edad estudiantil hasta que terminen el nivel licenciatura, del mismo modo se autoriza que las prestaciones que tenga el trabajador jubilado las seguirá recibiendo su esposa a su muerte, siempre y cuando acredite que tal calidad tenía al momento de su fallecimiento, cuando menos el tiempo que la ley exige para la calidad de concubina y cesará con la muerte de la misma o cuando ésta contraiga matrimonio o se encontrare en concubinato, haciendo la aclaración que el derecho al goce de la pensión por jubilación comenzará desde el día 15 de Julio de 2025, el acuerdo se propone atendiendo la libertad interior, la autonomía de gobierno, la libre administración de los recursos que gozan los municipios y las facultades del Ayuntamiento de conformidad con los artículos 2, 33 Fracción V inciso c) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, lo preceptuado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Título Primero Capítulo I De los Derechos Humanos y sus Garantías Artículo 1o. Primer, Segundo, Tercer y Quinto Párrafo, lo indicado por la Organización Internacional del Trabajo respecto a la Seguridad Social, la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las personas mayores en su Artículo 6° primer párrafo, además de lo dispuesto de manera supletoria por las disposiciones que establece la Ley del Seguro Social en cuanto al tiempo de servicio mínimo que debe tener un trabajador para gozar de una pensión, ley la cual es reglamentada por la Ley Federal del Trabajo que es la Ley que por disposición legal se aplica supletoriamente a la Ley del Servicio Civil.

2.- Pensión por Jubilación por edad avanzada y años de servicio para el **C. CRESCENCIANO MARTINEZ CHAVEZ**, empleado 00981, de éste Municipio quien ingreso a laborar en el Municipio de Linares según constancias que obran en el expediente el día 16 de Marzo de 1995, cumpliendo al día de hoy 30 años y tres meses de servicio adecuándose su jubilación a la edad avanzada y a los años de servicio, y que se propone sea otorgada en un porcentaje del 100% de su salario percibido siendo la cantidad diaria de \$318.95 pesos brutos, Aguinaldo en igual proporción a la pensión, Servicio Médico en los términos que el Municipio disponga para los demás empleados municipales, para él y su esposa y en su caso si acredita tener hijos menores, incapaces o en edad estudiantil hasta que terminen el nivel licenciatura, así como todas las prestaciones y derechos que goza el trabajador al momento de su jubilación, del mismo modo se autoriza que las prestaciones que tenga el trabajador jubilado las seguirá recibiendo su esposa a su muerte, siempre y cuando acredite que tal calidad la tenía al día del fallecimiento cuando menos el tiempo que la ley le exige para tener la calidad de concubina y cesará con la muerte de la misma, o cuando ésta contraiga matrimonio o se encontrare en concubinato, haciendo la aclaración que el derecho al goce de la jubilación comenzará desde el día 15 de julio de 2025; el acuerdo se propone atendiendo la libertad interior, la autonomía de gobierno, la libre administración de los recursos que gozan los municipios y las facultades del Ayuntamiento de conformidad con los artículos 2, 33 Fracción V inciso c) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, lo preceptuado por la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Título Primero Capítulo I De los Derechos Humanos y sus Garantías Artículo 1o. Primer, Segundo, Tercer y Quinto Párrafo, lo indicado por la Organización Internacional del Trabajo respecto a la Seguridad Social, la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las personas mayores en su Artículo 6° primer párrafo, además de lo dispuesto de manera supletoria por las disposiciones que establece la Ley del Seguro Social en cuanto al tiempo de servicio mínimo que debe tener un trabajador para gozar de una pensión, ley la cual es reglamentada por la Ley Federal del Trabajo que es la Ley que por disposición legal se aplica supletoriamente a la Ley del Servicio Civil.

3.- Pensión por Jubilación por edad avanzada y años de servicio para la **C. MIRNA LETYCIA GARCIA GARCIA**, empleada 01724, de éste Municipio quien ingreso a laborar en el Municipio de Linares Nuevo León según constancias que obran en el expediente el día 01 de febrero de 2001, cumpliendo el día de hoy 24 años 4 meses de servicio y ** años de edad, adecuándose su jubilación a la edad avanzada y a los años de servicio, y que se propone sea otorgada en un porcentaje del 100% de su salario percibido siendo la cantidad diaria de \$375.67 pesos brutos, Aguinaldo en igual proporción a la pensión, Servicio Médico en los términos que el Municipio disponga para los demás empleados municipales, para ella y en su caso si acredita tener hijos menores, incapaces o en edad estudiantil hasta que terminen el nivel licenciatura, así como todas las prestaciones y derechos que goza la trabajadora al momento de su jubilación, haciendo la aclaración que el derecho al goce de la jubilación comenzará desde el día 15 de julio de 2025; el acuerdo se propone atendiendo la libertad interior, la autonomía de gobierno, la libre administración de los recursos que gozan los municipios y las facultades del Ayuntamiento de conformidad con los artículos 2, 33 Fracción V inciso c) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, lo preceptuado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Título Primero Capítulo I De los Derechos Humanos y sus Garantías Artículo 1o. Primer, Segundo, Tercer y Quinto Párrafo, lo indicado por la Organización Internacional del Trabajo respecto a la Seguridad Social, la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las personas mayores en su Artículo 6° primer párrafo, además de lo dispuesto de manera supletoria por las disposiciones que establece la Ley del Seguro Social en cuanto al tiempo de servicio mínimo que debe tener un trabajador para gozar de una pensión, ley la cual es reglamentada por la Ley Federal del Trabajo que es la Ley que por disposición legal se aplica supletoriamente a la Ley del Servicio Civil.

4.- Pensión por Jubilación por edad avanzada y años de servicio para la **C. MARÍA DEL CARMEN JIMÉNEZ TORRES**, empleada 01682, de éste Municipio quien ingreso a laborar en el Municipio de Linares Nuevo León según constancias que obran en el expediente el día 20 de marzo de 1998, cumpliendo el día de hoy 27 años 3 meses de servicio y ** años * meses de edad, adecuándose su jubilación a la edad avanzada y a los años de servicio, y que se propone sea otorgada en un porcentaje del 100% de su salario percibido siendo la cantidad diaria de \$205.00 pesos brutos, Aguinaldo en igual proporción a la pensión, Servicio Médico en los términos que el Municipio disponga para los demás empleados municipales, para ella y en su caso si acredita tener hijos menores, incapaces o en edad estudiantil hasta que terminen el nivel licenciatura, así como todas las prestaciones y derechos que goza la trabajadora al momento de su jubilación, haciendo la aclaración que el derecho al goce de la jubilación comenzará desde el día 15 de julio de 2025; el acuerdo se propone atendiendo la libertad interior, la autonomía de gobierno, la libre administración de los recursos que gozan los municipios y las facultades del Ayuntamiento de conformidad con los artículos 2, 33 Fracción V inciso c) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, lo preceptuado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Título Primero Capítulo I De los Derechos Humanos y sus Garantías Artículo 1o. Primer, Segundo, Tercer y Quinto Párrafo, lo indicado por la Organización Internacional del Trabajo respecto a la Seguridad Social, la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las personas mayores en su Artículo 6° primer párrafo, además de lo dispuesto de manera supletoria por las disposiciones que establece la Ley del Seguro Social en cuanto al tiempo de servicio mínimo que debe tener un trabajador para

gozar de una pensión, ley la cual es reglamentada por la Ley Federal del Trabajo que es la Ley que por disposición legal se aplica supletoriamente a la Ley del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto me permito proponer los siguientes Puntos de Acuerdo:

1.- Sea aprobada la Pensión por Jubilación por edad avanzada y años de servicio para el **C. RAFAEL RAMIREZ DAVILA**, empleado Número 0083, de éste Municipio quien ingreso a laborar en el Municipio de Linares Nuevo León según constancias que obran en el expediente el día 22 de Agosto de 1991, cumpliendo el día de hoy 33 años 9 meses de servicio y años de edad, adecuándose su jubilación a la edad avanzada y a los años de servicio, y que se propone sea otorgada en un porcentaje del 100% de su salario percibido siendo la cantidad diaria de \$289.73 pesos brutos, Aguinaldo en igual proporción a la pensión, Servicio Médico para él y su esposa en los términos que el Municipio disponga para los demás empleados municipales, y en su caso si acredita tener hijos menores, incapaces o en edad estudiantil hasta que terminen el nivel licenciatura, del mismo modo se autoriza que las prestaciones que tenga el trabajador jubilado las seguirá recibiendo su esposa a su muerte, siempre y cuando acredite que tal calidad tenía al momento de su fallecimiento, cuando menos el tiempo que la ley exige para la calidad de concubina y cesará con la muerte de la misma o cuando ésta contraiga matrimonio o se encontrare en concubinato, haciendo la aclaración que el derecho al goce de la pensión por jubilación comenzará desde el día 15 de Julio de 2025, el acuerdo se propone atendiendo la libertad interior, la autonomía de gobierno, la libre administración de los recursos que gozan los municipios y las facultades del Ayuntamiento de conformidad con los artículos 2, 33 Fracción V inciso c) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, lo preceptuado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Título Primero Capítulo I De los Derechos Humanos y sus Garantías Artículo 1o. Primer, Segundo, Tercer y Quinto Párrafo, lo indicado por la Organización Internacional del Trabajo respecto a la Seguridad Social, la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las personas mayores en su Artículo 6° primer párrafo, además de lo dispuesto de manera supletoria por las disposiciones que establece la Ley del Seguro Social en cuanto al tiempo de servicio mínimo que debe tener un trabajador para gozar de una pensión, ley la cual es reglamentada por la Ley Federal del Trabajo que es la Ley que por disposición legal se aplica supletoriamente a la Ley del Servicio Civil.

2.- Sea aprobada la Pensión por Jubilación por edad avanzada y años de servicio para el **C. CRESCENCIANO MARTINEZ CHAVEZ**, empleado 00981, de éste Municipio quien ingreso a laborar en el Municipio de Linares según constancias que obran en el expediente el día 16 de Marzo de 1995, cumpliendo al día de hoy 30 años y tres meses de servicio adecuándose su jubilación a la edad avanzada y a los años de servicio, y que se propone sea otorgada en un porcentaje del 100% de su salario percibido siendo la cantidad diaria de \$318.95 pesos brutos, Aguinaldo en igual proporción a la pensión, Servicio Médico en los términos que el Municipio disponga para los demás empleados municipales, para él y su esposa y en su caso si acredita tener hijos menores, incapaces o en edad estudiantil hasta que terminen el nivel licenciatura, así como todas las prestaciones y derechos que goza el trabajador al momento de su jubilación, del mismo modo se autoriza que las prestaciones que tenga el trabajador jubilado las seguirá recibiendo su esposa a su muerte, siempre y cuando acredite que tal calidad la tenía al día del fallecimiento cuando menos el tiempo que la ley le exige para tener la calidad de concubina y cesará con la muerte de la misma, o cuando ésta contraiga matrimonio o se encontrare en concubinato, haciendo la aclaración que el derecho al goce de la jubilación comenzará desde el día 15 de julio de 2025; el acuerdo se propone atendiendo la libertad interior, la autonomía de gobierno, la libre administración de los recursos que gozan los municipios y las facultades del Ayuntamiento de conformidad con los artículos 2, 33 Fracción V inciso c) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, lo preceptuado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Título Primero Capítulo I De los Derechos Humanos y sus Garantías Artículo 1o. Primer, Segundo, Tercer y Quinto Párrafo, lo indicado por la Organización Internacional del Trabajo respecto a la Seguridad Social, la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las personas mayores en su Artículo 6° primer párrafo,

además de lo dispuesto de manera supletoria por las disposiciones que establece la Ley del Seguro Social en cuanto al tiempo de servicio mínimo que debe tener un trabajador para gozar de una pensión, ley la cual es reglamentada por la Ley Federal del Trabajo que es la Ley que por disposición legal se aplica supletoriamente a la Ley del Servicio Civil.

3.- Sea aprobada la Pensión por Jubilación por edad avanzada y años de servicio para la **C. MIRNA LETYCIA GARCIA GARCIA**, empleada 01724, de éste Municipio quien ingreso a laborar en el Municipio de Linares Nuevo León según constancias que obran en el expediente el día 01 de febrero de 2001, cumpliendo el día de hoy 24 años 4 meses de servicio y ** años de edad, adecuándose su jubilación a la edad avanzada y a los años de servicio, y que se propone sea otorgada en un porcentaje del 100% de su salario percibido siendo la cantidad diaria de \$375.67 pesos brutos, Aguinaldo en igual proporción a la pensión, Servicio Médico en los términos que el Municipio disponga para los demás empleados municipales, para ella y en su caso si acredita tener hijos menores, incapaces o en edad estudiantil hasta que terminen el nivel licenciatura, así como todas las prestaciones y derechos que goza la trabajadora al momento de su jubilación, haciendo la aclaración que el derecho al goce de la jubilación comenzará desde el día 15 de julio de 2025; el acuerdo se propone atendiendo la libertad interior, la autonomía de gobierno, la libre administración de los recursos que gozan los municipios y las facultades del Ayuntamiento de conformidad con los artículos 2, 33 Fracción V inciso c) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, lo preceptuado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Título Primero Capítulo I De los Derechos Humanos y sus Garantías Artículo 1o. Primer, Segundo, Tercer y Quinto Párrafo, lo indicado por la Organización Internacional del Trabajo respecto a la Seguridad Social, la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las personas mayores en su Artículo 6° primer párrafo, además de lo dispuesto de manera supletoria por las disposiciones que establece la Ley del Seguro Social en cuanto al tiempo de servicio mínimo que debe tener un trabajador para gozar de una pensión, ley la cual es reglamentada por la Ley Federal del Trabajo que es la Ley que por disposición legal se aplica supletoriamente a la Ley del Servicio Civil.

4.-Sea aprobada la Pensión Jubilación por edad avanzada y años de servicio para la **C. MARÍA DEL CARMEN JIMÉNEZ TORRES**, empleada 01682, de éste Municipio quien ingreso a laborar en el Municipio de Linares Nuevo León según constancias que obran en el expediente el día 20 de marzo de 1998, cumpliendo el día de hoy 27 años 3 meses de servicio y ** años * meses de edad, adecuándose su jubilación a la edad avanzada y a los años de servicio, y que se propone sea otorgada en un porcentaje del 100% de su salario percibido siendo la cantidad diaria de \$205.00 pesos brutos, Aguinaldo en igual proporción a la pensión, Servicio Médico en los términos que el Municipio disponga para los demás empleados municipales, para ella y en su caso si acredita tener hijos menores, incapaces o en edad estudiantil hasta que terminen el nivel licenciatura, así como todas las prestaciones y derechos que goza la trabajadora al momento de su jubilación, haciendo la aclaración que el derecho al goce de la jubilación comenzará desde el día 15 de julio de 2025; el acuerdo se propone atendiendo la libertad interior, la autonomía de gobierno, la libre administración de los recursos que gozan los municipios y las facultades del Ayuntamiento de conformidad con los artículos 2, 33 Fracción V inciso c) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, lo preceptuado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Título Primero Capítulo I De los Derechos Humanos y sus Garantías Artículo 1o. Primer, Segundo, Tercer y Quinto Párrafo, lo indicado por la Organización Internacional del Trabajo respecto a la Seguridad Social, la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las personas mayores en su Artículo 6° primer párrafo, además de lo dispuesto de manera supletoria por las disposiciones que establece la Ley del Seguro Social en cuanto al tiempo de servicio mínimo que debe tener un trabajador para gozar de una pensión, ley la cual es reglamentada por la Ley Federal del Trabajo que es la Ley que por disposición legal se aplica supletoriamente a la Ley del Servicio Civil.

Sin más por el momento, quedo de ustedes, en espera de su aprobación para la tranquilidad de estos empleados que han entregado su vida trabajando para nuestro Municipio.

ATENTAMENTE

Linares, Nuevo León a 26 de Junio de 2025

Rubrica

C. Gerardo Guzmán González

Presidente Municipal de Linares, Nuevo León

Siguiendo en el uso de la palabra el Presidente Municipal C. Gerardo Guzmán González expresa “Está a su consideración y le cedo la palabra al Secretario del Ayuntamiento para que tome la votación.”

La Regidora C. Blanca Esthela Armendáriz Rodríguez expresa “Señor Alcalde me parece muy bien, que bueno que se va a hacer ese ajuste al salario mínimo, yo también quisiera proponer que así como en la sesión que se aprobaron también estas pensiones, pudiéramos incluir a la señora, se me fue el nombre, ahorita pero a la señora que también se fue con el salario muy abajo del salario mínimo la Señora Madrid, pudiéramos hacer también este ajuste, pero también pedirle que se haga el ajuste a la inflación de acuerdo al Índice Nacional de Precios al Consumidor que se hace de manera anual, ojala ese ajuste se diera para que a partir de enero del próximo año o que cada año se hagan esos ajustes en el tema de pensiones.”

La Síndica Primera C. Elizabeth de los Ángeles Sánchez Ibarra indica “Buenos días compañeros y compañeras, en cuanto a los pensionados que ya se aprobó y que ya se fueron no sé si eso se pueda hacer, porque hay un sistema que pasa por el IMSS y se hace en cuanto a eso, no sé si ya se jubilaron si haya posibilidades de modificarse, eso se tendría que investigar antes de tomar cualquier decisión.”

El Presidente Municipal C. Gerardo Guzmán González agrega “Gracias”.

La Regidora C. Blanca Esthela Armendáriz Rodríguez expresa “Pudiéramos compañera Síndica verlo que quede ahí asentado, ojalá que lo pudiéramos aprobar en ese sentido sobre todo de la señora Madrid que se acaba de pensionar, se considere de verdad, que se ajuste al salario mínimo y que de aquí en adelante las personas que se jubilen vayan en el mismo sentido.”

El suscrito Secretario del Ayuntamiento informa “Tomo nota del tema y lo pasaremos a las áreas correspondientes para revisar la normativa, para ver si hay posibilidad de hacer ese ajuste, le agradecería que me proporcione el nombre completo de la persona para poder tratar el tema en lo particular.”

La Regidora C. Blanca Esthela Armendáriz Rodríguez indica “Claro que sí, gracias”.

El suscrito Secretario del Ayuntamiento informa “no hay más comentarios.”

Siguiendo en el uso de la palabra el Presidente Municipal C. Gerardo Guzmán González expresa “Está a su consideración y le cedo la palabra al Secretario del Ayuntamiento para que tome la votación.”

La Regidora C. Blanca Esthela Armendáriz Rodríguez añade “Perdón, ¿si están de acuerdo compañeros en que cada año, se pueda conforme a la inflación se puedan ir haciendo los ajustes en esta persona que hoy se está jubilando?, es pregunta para los compañeros.”

La Regidora C. Karla Estrella Díaz García contesta “No, se tiene que pasar a revisión, para que se revisen (inaudible) ahorita como paso en el tema de juventud.”

La Regidora C. Blanca Esthela Armendáriz Rodríguez agrega “Entonces no están de acuerdo en que se haga el ajuste cada año, okey perfecto gracias.”

El suscrito Secretario del Ayuntamiento informa “Muy bien, por favor el sentido de su voto respecto a la pensión del Sr. Rafael Ramírez Dávila...se aprueba por unanimidad.” Por lo que se generan los siguientes:

Acuerdo Número 148

POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES REGIDORES: C. KARLA ESTRELLA DÍAZ GARCÍA, C. JOSÉ GUADALUPE ÁLVAREZ VALDEZ, C. MARÍA MAGDALENA DE LA CERDA MOLINA, C. ARMANDO GARZA KARR, C. DANIELA GUADALUPE BARRIENTOS GARZA, C. ANTONIO SERNA ÁLVAREZ, C. BLANCA LETICIA CAVAZOS GARCÍA, C. BERENICE GUADALUPE GARZA YADO, C. JOSÉ ALBERTO ALATORRE LOZA, C. BLANCA ESTHELA ARMENDÁRIZ RODRÍGUEZ, C. ELIZABETH DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ IBARRA SÍNDICA PRIMERA, C. DIEGO ARMANDO ALANÍS ÁLVAREZ SÍNDICO SEGUNDO Y EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL C. GERARDO GUZMÁN GONZÁLEZ, SE APROBÓ LA PENSIÓN POR JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA Y AÑOS DE SERVICIO PARA EL **C. RAFAEL RAMIREZ DAVILA**, EMPLEADO NÚMERO 0083, DE ÉSTE MUNICIPIO QUIEN INGRESO A LABORAR EN EL MUNICIPIO DE LINARES NUEVO LEÓN SEGÚN CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE EL DÍA 22 DE AGOSTO DE 1991, CUMPLIENDO EL DÍA DE HOY 33 AÑOS 9 MESES DE SERVICIO Y ** AÑOS DE EDAD, ADECUÁNDOSE SU JUBILACIÓN A LA EDAD AVANZADA Y A LOS AÑOS DE SERVICIO, Y QUE SE OTORGA EN UN PORCENTAJE DEL 100% DE SU SALARIO PERCIBIDO SIENDO LA CANTIDAD DIARIA DE \$289.73 PESOS BRUTOS, AGUINALDO EN IGUAL PROPORCIÓN A LA PENSIÓN, SERVICIO MÉDICO PARA ÉL Y SU ESPOSA EN LOS TÉRMINOS QUE EL MUNICIPIO DISPONGA PARA LOS DEMÁS EMPLEADOS MUNICIPALES, Y EN SU CASO SI ACREDITA TENER HIJOS MENORES, INCAPACES O EN EDAD ESTUDIANTIL HASTA QUE TERMINEN EL NIVEL LICENCIATURA, DEL MISMO MODO SE AUTORIZA QUE LAS PRESTACIONES QUE TENGA EL TRABAJADOR JUBILADO LAS SEGUIRÁ RECIBIENDO SU ESPOSA A SU MUERTE, SIEMPRE Y CUANDO ACREDITE QUE TAL CALIDAD TENÍA AL MOMENTO DE SU FALLECIMIENTO, CUANDO MENOS EL TIEMPO QUE LA LEY EXIGE PARA LA CALIDAD DE CONCUBINA Y CESARÁ CON LA MUERTE DE LA MISMA O CUANDO ÉSTA CONTRAIGA MATRIMONIO O SE ENCONTRARE EN CONCUBINATO, HACIENDO LA ACLARACIÓN QUE EL DERECHO AL GOCE DE LA PENSIÓN POR JUBILACIÓN COMENZARÁ DESDE EL DÍA 15 DE JULIO DE 2025, EL ACUERDO SE APRUEBA ATENDIENDO LA LIBERTAD INTERIOR, LA AUTONOMÍA DE GOBIERNO, LA LIBRE ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS QUE GOZAN LOS MUNICIPIOS Y LAS FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 2, 33 FRACCIÓN V INCISO C) DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LO PRECEPTUADO POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU TÍTULO PRIMERO CAPÍTULO I DE LOS DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS ARTÍCULO 1o. PRIMER, SEGUNDO, TERCER Y QUINTO PÁRRAFO, LO INDICADO POR LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO RESPECTO A LA SEGURIDAD SOCIAL, LA CONVENCION INTERAMERICANA SOBRE LA PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES EN SU ARTÍCULO 6º PRIMER PÁRRAFO, ADEMÁS DE LO DISPUESTO DE MANERA SUPLETORIA POR LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL EN CUANTO AL TIEMPO DE SERVICIO MÍNIMO QUE DEBE TENER UN TRABAJADOR PARA GOZAR DE UNA PENSIÓN, LEY LA CUAL ES REGLAMENTADA POR LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO QUE ES LA LEY QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE APLICA SUPLETORIAMENTE A LA LEY DEL SERVICIO CIVIL.

Acuerdo Número 149

POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES REGIDORES: C. KARLA ESTRELLA DÍAZ GARCÍA, C. JOSÉ GUADALUPE ÁLVAREZ VALDEZ, C. MARÍA MAGDALENA DE LA CERDA MOLINA, C. ARMANDO GARZA KARR, C. DANIELA GUADALUPE BARRIENTOS GARZA, C. ANTONIO SERNA ÁLVAREZ, C. BLANCA LETICIA CAVAZOS GARCÍA, C. BERENICE GUADALUPE GARZA YADO, C. JOSÉ ALBERTO ALATORRE LOZA, C. BLANCA ESTHELA ARMENDÁRIZ RODRÍGUEZ, C. ELIZABETH DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ IBARRA SÍNDICA PRIMERA, C. DIEGO ARMANDO ALANÍS ÁLVAREZ SÍNDICO SEGUNDO Y EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL C. GERARDO GUZMÁN GONZÁLEZ, SE APROBÓ LA PENSIÓN POR JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA Y AÑOS DE SERVICIO PARA EL **C. CRESCENCIANO MARTINEZ CHAVEZ**, EMPLEADO 00981, DE ÉSTE MUNICIPIO QUIEN INGRESO A LABORAR EN EL MUNICIPIO DE LINARES SEGÚN CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE EL DÍA 16

DE MARZO DE 1995, CUMPLIENDO AL DÍA DE HOY 30 AÑOS Y TRES MESES DE SERVICIO ADECUÁNDOSE SU JUBILACIÓN A LA EDAD AVANZADA Y A LOS AÑOS DE SERVICIO, Y QUE SE OTORGA EN UN PORCENTAJE DEL 100% DE SU SALARIO PERCIBIDO SIENDO LA CANTIDAD DIARIA DE \$318.95 PESOS BRUTOS, AGUINALDO EN IGUAL PROPORCIÓN A LA PENSIÓN, SERVICIO MÉDICO EN LOS TÉRMINOS QUE EL MUNICIPIO DISPONGA PARA LOS DEMÁS EMPLEADOS MUNICIPALES, PARA ÉL Y SU ESPOSA Y EN SU CASO SI ACREDITA TENER HIJOS MENORES, INCAPACES O EN EDAD ESTUDIANTIL HASTA QUE TERMINEN EL NIVEL LICENCIATURA, ASÍ COMO TODAS LAS PRESTACIONES Y DERECHOS QUE GOZA EL TRABAJADOR AL MOMENTO DE SU JUBILACIÓN, DEL MISMO MODO SE AUTORIZA QUE LAS PRESTACIONES QUE TENGA EL TRABAJADOR JUBILADO LAS SEGUIRÁ RECIBIENDO SU ESPOSA A SU MUERTE, SIEMPRE Y CUANDO ACREDITE QUE TAL CALIDAD LA TENÍA AL DÍA DEL FALLECIMIENTO CUANDO MENOS EL TIEMPO QUE LA LEY LE EXIGE PARA TENER LA CALIDAD DE CONCUBINA Y CESARÁ CON LA MUERTE DE LA MISMA, O CUANDO ÉSTA CONTRAIGA MATRIMONIO O SE ENCONTRARE EN CONCUBINATO, HACIENDO LA ACLARACIÓN QUE EL DERECHO AL GOCE DE LA JUBILACIÓN COMENZARÁ DESDE EL DÍA 15 DE JULIO DE 2025; EL ACUERDO SE APRUEBA ATENDIENDO LA LIBERTAD INTERIOR, LA AUTONOMÍA DE GOBIERNO, LA LIBRE ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS QUE GOZAN LOS MUNICIPIOS Y LAS FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 2, 33 FRACCIÓN V INCISO C) DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LO PRECEPTUADO POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU TÍTULO PRIMERO CAPÍTULO I DE LOS DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS ARTÍCULO 1o. PRIMER, SEGUNDO, TERCER Y QUINTO PÁRRAFO, LO INDICADO POR LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO RESPECTO A LA SEGURIDAD SOCIAL, LA CONVENCION INTERAMERICANA SOBRE LA PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES EN SU ARTÍCULO 6° PRIMER PÁRRAFO, ADEMÁS DE LO DISPUESTO DE MANERA SUPLETORIA POR LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL EN CUANTO AL TIEMPO DE SERVICIO MÍNIMO QUE DEBE TENER UN TRABAJADOR PARA GOZAR DE UNA PENSIÓN, LEY LA CUAL ES REGLAMENTADA POR LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO QUE ES LA LEY QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE APLICA SUPLETORIAMENTE A LA LEY DEL SERVICIO CIVIL.

Acuerdo Número 150

POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES REGIDORES: C. KARLA ESTRELLA DÍAZ GARCÍA, C. JOSÉ GUADALUPE ÁLVAREZ VALDEZ, C. MARÍA MAGDALENA DE LA CERDA MOLINA, C. ARMANDO GARZA KARR, C. DANIELA GUADALUPE BARRIENTOS GARZA, C. ANTONIO SERNA ÁLVAREZ, C. BLANCA LETICIA CAVAZOS GARCÍA, C. BERENICE GUADALUPE GARZA YADO, C. JOSÉ ALBERTO ALATORRE LOZA, C. BLANCA ESTHELA ARMENDÁRIZ RODRÍGUEZ, C. ELIZABETH DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ IBARRA SÍNDICA PRIMERA, C. DIEGO ARMANDO ALANÍS ÁLVAREZ SÍNDICO SEGUNDO Y EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL C. GERARDO GUZMÁN GONZÁLEZ, SE APROBÓ LA PENSIÓN POR JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA Y AÑOS DE SERVICIO PARA LA **C. MIRNA LETYCIA GARCIA GARCIA**, EMPLEADA 01724, DE ÉSTE MUNICIPIO QUIEN INGRESO A LABORAR EN EL MUNICIPIO DE LINARES NUEVO LEÓN SEGÚN CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE EL DÍA 01 DE FEBRERO DE 2001, CUMPLIENDO EL DÍA DE HOY 24 AÑOS 4 MESES DE SERVICIO Y ** AÑOS DE EDAD, ADECUÁNDOSE SU JUBILACIÓN A LA EDAD AVANZADA Y A LOS AÑOS DE SERVICIO, Y QUE SE OTORGA EN UN PORCENTAJE DEL 100% DE SU SALARIO PERCIBIDO SIENDO LA CANTIDAD DIARIA DE \$375.67 PESOS BRUTOS, AGUINALDO EN IGUAL PROPORCIÓN A LA PENSIÓN, SERVICIO MÉDICO EN LOS TÉRMINOS QUE EL MUNICIPIO DISPONGA PARA LOS DEMÁS EMPLEADOS MUNICIPALES, PARA ELLA Y EN SU CASO SI ACREDITA TENER HIJOS MENORES, INCAPACES O EN EDAD ESTUDIANTIL HASTA QUE TERMINEN EL NIVEL LICENCIATURA, ASÍ COMO TODAS LAS PRESTACIONES Y DERECHOS QUE GOZA LA TRABAJADORA AL MOMENTO DE SU JUBILACIÓN, HACIENDO LA ACLARACIÓN QUE EL DERECHO AL GOCE DE LA JUBILACIÓN COMENZARÁ DESDE EL DÍA 15 DE JULIO DE 2025; EL ACUERDO SE APRUEBA ATENDIENDO LA LIBERTAD INTERIOR, LA AUTONOMÍA DE GOBIERNO, LA LIBRE ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS QUE GOZAN LOS MUNICIPIOS Y LAS FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 2, 33 FRACCIÓN V INCISO C) DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LO PRECEPTUADO POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU TÍTULO PRIMERO CAPÍTULO I DE LOS DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS ARTÍCULO 1o. PRIMER,

SEGUNDO, TERCER Y QUINTO PÁRRAFO, LO INDICADO POR LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO RESPECTO A LA SEGURIDAD SOCIAL, LA CONVENCION INTERAMERICANA SOBRE LA PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES EN SU ARTICULO 6° PRIMER PÁRRAFO, ADEMÁS DE LO DISPUESTO DE MANERA SUPLETORIA POR LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL EN CUANTO AL TIEMPO DE SERVICIO MÍNIMO QUE DEBE TENER UN TRABAJADOR PARA GOZAR DE UNA PENSION, LEY LA CUAL ES REGLAMENTADA POR LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO QUE ES LA LEY QUE POR DISPOSICION LEGAL SE APLICA SUPLETORIAMENTE A LA LEY DEL SERVICIO CIVIL.

Acuerdo Número 151

POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES REGIDORES: C. KARLA ESTRELLA DÍAZ GARCÍA, C. JOSÉ GUADALUPE ÁLVAREZ VALDEZ, C. MARÍA MAGDALENA DE LA CERDA MOLINA, C. ARMANDO GARZA KARR, C. DANIELA GUADALUPE BARRIENTOS GARZA, C. ANTONIO SERNA ÁLVAREZ, C. BLANCA LETICIA CAVAZOS GARCÍA, C. BERENICE GUADALUPE GARZA YADO, C. JOSÉ ALBERTO ALATORRE LOZA, C. BLANCA ESTHELA ARMENDÁRIZ RODRÍGUEZ, C. ELIZABETH DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ IBARRA SÍNDICA PRIMERA, C. DIEGO ARMANDO ALANÍS ÁLVAREZ SÍNDICO SEGUNDO Y EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL C. GERARDO GUZMÁN GONZÁLEZ, SE APROBÓ LA PENSION JUBILACION POR EDAD AVANZADA Y AÑOS DE SERVICIO PARA LA **C. MARÍA DEL CARMEN JIMÉNEZ TORRES**, EMPLEADA 01682, DE ÉSTE MUNICIPIO QUIEN INGRESO A LABORAR EN EL MUNICIPIO DE LINARES NUEVO LEÓN SEGÚN CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE EL DÍA 20 DE MARZO DE 1998, CUMPLIENDO EL DÍA DE HOY 27 AÑOS 3 MESES DE SERVICIO Y ** AÑOS 8 MESES DE EDAD, ADECUÁNDOSE SU JUBILACION A LA EDAD VANZADA Y A LOS AÑOS DE SERVICIO, Y QUE SE OTORGA EN UN PORCENTAJE DEL 100% DEL SALARIO MINIMO VIGENTE EN LA REGIÓIN ES DECIR LA CANTIDAD DE \$278.80 PESOS BRUTOS SIENDO LA CANTIDAD DIARIA, AGUINALDO EN IGUAL PROPORCION A LA PENSION, SERVICIO MÉDICO EN LOS TÉRMINOS QUE EL MUNICIPIO DISPONGA PARA LOS DEMÁS EMPLEADOS MUNICIPALES, PARA ELLA Y EN SU CASO SI ACREDITA TENER HIJOS MENORES, INCAPACES O EN EDAD ESTUDIANTIL HASTA QUE TERMINEN EL NIVEL LICENCIATURA, ASÍ COMO TODAS LAS PRESTACIONES Y DERECHOS QUE GOZA LA TRABAJADORA AL MOMENTO DE SU JUBILACION, HACIENDO LA ACLARACION QUE EL DERECHO AL GOCE DE LA JUBILACION COMENZARÁ DESDE EL DÍA 15 DE JULIO DE 2025; EL ACUERDO SE APRUEBA ATENDIENDO LA LIBERTAD INTERIOR, LA AUTONOMÍA DE GOBIERNO, LA LIBRE ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS QUE GOZAN LOS MUNICIPIOS Y LAS FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 2, 33 FRACCION V INCISO C) DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LO PRECEPTUADO POR LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU TITULO PRIMERO CAPITULO I DE LOS DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTIAS ARTICULO 1o. PRIMER, SEGUNDO, TERCER Y QUINTO PÁRRAFO, LO INDICADO POR LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO RESPECTO A LA SEGURIDAD SOCIAL, LA CONVENCION INTERAMERICANA SOBRE LA PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES EN SU ARTICULO 6° PRIMER PÁRRAFO, ADEMÁS DE LO DISPUESTO DE MANERA SUPLETORIA POR LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL EN CUANTO AL TIEMPO DE SERVICIO MÍNIMO QUE DEBE TENER UN TRABAJADOR PARA GOZAR DE UNA PENSION, LEY LA CUAL ES REGLAMENTADA POR LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO QUE ES LA LEY QUE POR DISPOSICION LEGAL SE APLICA SUPLETORIAMENTE A LA LEY DEL SERVICIO CIVIL.

VI. ASUNTOS GENERALES. En este punto se registró lo siguiente:

En uso de la palabra el Presidente Municipal C. Gerardo Guzmán González expresa "En el punto 1 de Asuntos Generales. Se presenta ante el R. Ayuntamiento para su aprobacion el siguiente punto de:

Acuerdo

PRIMERO: Se apruebe el pago de la indemnizacion a los dependientes economicos del funcionario público C. Juan Pulido Díaz se realice conforme a lo siguiente:

a).- El pago para cubrir gastos funerarios, correspondiente a 2 meses de salario, se realice en forma inmediata a la cónyuge supérstite e hija menor de edad, quienes ya han acreditado su parentesco, por lo que se somete a su consideración se realicen las adecuaciones presupuestarias conducentes para verificar tal erogación.

b).- Por lo que corresponde a la diversa indemnización correspondiente a 5000 días de salario, se propone celebrar con los dependientes económicos un convenio finiquito por conducto del Síndico Segundo, donde acorde a los recursos presupuestarios que imperan actualmente en el municipio, se pacte el pago de la cantidad resultante en parcialidades mensuales hasta cubrir el monto total que proceda por concepto de indemnización, en la inteligencia que, el salario base que se utilizará para el cálculo de tal indemnización deberá ser el máximo previsto en el Título Noveno de los Riesgos de Trabajo, específicamente en el artículo 486 de la Ley Federal de Trabajo, es decir, el correspondiente al doble del salario mínimo que se encuentre vigente en el territorio municipal de Linares, Nuevo León.

SEGUNDO: Finalmente se propone que, en mérito a que el pago (señalado en el inciso b del punto PRIMERO del presente acuerdo) será en parcialidades mensuales y con el fin de proteger el derecho humano de seguridad social de los beneficiarios sobrevivientes asegurando que el monto de las mensualidades sean estables y dignas, cada año deberá realizarse en el monto a pagar, el ajuste por inflación conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor.

TERCERO: Se notifique vía oficio al Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal para su conocimiento, cumplimiento y efectos legales a que haya lugar, el punto PRIMERO Y SEGUNDO del presente acuerdo.

CUARTO: Se notifique vía oficio a la Contraloría Municipal, en virtud de la aprobación del punto PRIMERO Y SEGUNDO del presente acuerdo para su conocimiento, cumplimiento y efectos legales a que haya lugar, en virtud de ser la Contraloría Municipal encargada del área de Recursos Humanos del Municipio.

Siguiendo el uso de la palabra el Presidente Municipal C. Gerardo Guzmán González añade "Solicito que se transcriba la Propuesta íntegra en la presente ya la tienen en sus manos."



R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LINARES, NUEVO LEON

P R E S E N T E . –

Regidoras, Regidores y Síndicos:

Siendo obligación del Presidente Municipal iniciar y realizar las propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento de conformidad con lo establecido por el artículo 35 Fracción II de la ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, por lo que me permito:

Someter a la consideración de los integrantes del R. Ayuntamiento en el punto primero de Asuntos Generales del orden del día de la sesión ordinaria número 26 de fecha 30 de junio de 2025, consistente en que con motivo del fallecimiento derivado de un acto delictual verificado el día 7 de junio de 2025 en contra del Licenciado Juan Pulido Díaz quien se desempeñó como Secretario del Ayuntamiento de este Municipio durante la Administración Pública 2024-2027, se apruebe el otorgamiento de una indemnización en beneficio de su cónyuge supérstite la señora ***** y de su menor hija *****

***** , respectivamente, conforme a las siguientes consideraciones de derecho y propuesta:

1.- El derecho a la seguridad social es un derecho humano entendido como todas las medidas que establece y reconoce el Estado para garantizar a cada persona su derecho a un ingreso digno y apropiada protección para salud, asistencia médica y garantía de un ingreso seguro en caso de vejez, desempleo, enfermedad, invalidez, riesgos y accidentes de trabajo, maternidad y/o muerte del sostén de la familia; tal prerrogativa se encuentra expresamente consignada en la Carta Magna, específicamente en el artículo 123.

Tal derecho humano ha sido recogido por la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León donde se ha dispuesto categóricamente en el artículo 33 fracción V inciso c) que: “El Ayuntamiento tendrá las siguientes facultades y obligaciones: ...V. En materia de Trabajo y Previsión Social: ...c) **Resolver la manera en que se proporcionarán servicios de seguridad social a los servidores públicos municipales**;...”; lo que irroga a los integrantes del R. Ayuntamiento el derecho y correlativamente, la obligación de conocer y resolver toda cuestión que se suscite en torno a otorgar y/o reconocer servicios de seguridad a quienes prestan sus servicios personales en el Municipio, como empleados o en su calidad de personal de confianza cuando asumen un encargo o nombramiento y en caso de fallecimiento, a los dependientes económicos que le sobrevivan.

En el caso tenemos que es un hecho notorio y público que el pasado 7 de Junio de 2025 se suscitó el fallecimiento por causa de un acto delincuencia del Lic. Juan Pulido Díaz quien ostentaba el cargo de Secretario del Ayuntamiento, a quien le sobreviven su cónyuge ***** y su menor hija ***** , extremo que se justifica con las actas de matrimonio y de nacimiento que se adminiculan respectivamente a la presente acta como parte integrante de la misma.

2.- Ahora, a fin de analizar y resolver las medidas de seguridad social que resultan procedente otorgar a los dependientes económicos del funcionario fallecido, se trae a la vista el contenido del artículo 2 de la Ley del Servicio Social del Estado de Nuevo León, que señala que: “Para los efectos de esta Ley, **se entiende por trabajador a toda persona física que preste un servicio de manera permanente o transitoria, material, intelectual, o de ambos géneros, en virtud de nombramiento que le fuere expedido**, o por figurar en Lista de Raya, **mediante sueldo o salario**, a cualesquiera de los tres Poderes que integran el Gobierno del Estado, o a los **Ayuntamientos en los Municipios**”.

Asimismo, tenemos que el diverso artículo 4 del citado ordenamiento legal prevé en la fracción I, letra D) DE LOS MUNICIPIOS que el funcionario público fallecido tenía una calidad de trabajador de confianza, lo anterior al haberse establecido que: “Para los efectos de esta Ley, el personal al servicio del Estado o de sus Municipios se clasificará de la manera siguiente: I. PERSONAL DE CONFIANZA...D) DE LOS MUNICIPIOS: Los Secretarios, Auxiliares, Coordinadores o Asesores del C. Presidente Municipal; **el Secretario del Ayuntamiento**; los Secretarios; el Tesorero; Oficiales Mayores; Oficiales Primeros; Proveedores; Contralores; Sub-Tesorereros; Sub-Proveedores; Directores Generales; Directores; Sub-Directores; Coordinadores; Delegados Municipales; Recaudadores; Jefes y Sub-jefes; así como los asesores; Coordinadores y Auxiliares Directos de los Titulares mencionados; Profesionistas que presten atención médica; Administradores; Actuarios; Comisarios; Peritos Dictaminadores; Supervisores; Auditores; y los Representantes del C. Presidente Municipal en Comisiones, Juntas, fondos, Fideicomisos y Empresas u organismos descentralizados”.

En esa tesitura, es fácil colegir que el funcionario público fallecido tiene efectivamente la calidad de trabajador del Municipio, lo que obliga a reconocerle derechos de seguridad social a los dependientes económicos que le sobreviven.

Ahora, la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León dispone en el artículo 7 que: “Los casos no previstos en esta Ley o sus reglamentos se resolverán de acuerdo con las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, aplicadas supletoriamente, y en su defecto, atendiendo a la costumbre, al uso, a los principios generales de derecho, y en último extremo a la equidad”; igualmente en el diverso numeral 76 establece: “Los riesgos profesionales que sufran los trabajadores al servicio del Estado, o de los Municipios, se regirán por las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo”.

Ante la remisión expresa que realiza la Ley del Servicio Civil del Estado a las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, se trae a la vista el Título Noveno denominado “Riesgos de Trabajo”, específicamente lo dispuesto en los artículos 472, 473 y 474 que determinan lo siguiente:

Artículo 472.- Las disposiciones de este Título se aplican a todas las relaciones de trabajo, incluidos los trabajos especiales, con la limitación consignada en el artículo 352.

Artículo 473.- **Riesgos de trabajos son los accidentes** y enfermedades a que están expuestos los trabajadores en ejercicio o con motivo del trabajo.

Artículo 474.- **“Accidente de trabajo es toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior, la muerte o la desaparición derivada de un acto delincencial, producida repentinamente en ejercicio o con motivo del trabajo, cualesquiera que sean el lugar y el tiempo en que se preste**. Quedan incluidos en la definición anterior los accidentes que se produzcan al trasladarse el trabajador directamente de su domicilio al lugar del trabajo y de éste a aquél.

En ese orden de ideas, ante el fallecimiento del funcionario público con motivo de un acto delincencial debido al nivel y cargo de confianza del puesto que desempeñaba y al contexto de inseguridad pública que impera en el Municipio, lo procedente en materia de seguridad social a favor de los dependientes económicos que le sobreviven es el pago de una indemnización, en términos de lo dispuesto en el artículo 477 fracciones IV y V de la Ley Federal de Trabajo que dispone el artículo 477: “Cuando los riesgos se realizan pueden producir: **IV.- La muerte, y V.- Desaparición derivada de un acto delincencial**” y del artículo 487 fracción VI que señala: **“Los trabajadores que sufran un riesgo de trabajo tendrán derecho a: ...VI.- La indemnización fijada en el presente Título”**.

Así las cosas, la medida de seguridad social que se propone aprobar y otorgar a los dependientes económicos del funcionario público fallecido, es la indemnización prevista en los artículos 500 y 502 de la consabida Ley Federal de Trabajo, que prevén:

Artículo 500.- Cuando el riesgo traiga como consecuencia la muerte o la desaparición derivada de un acto delincencial del trabajador, la indemnización comprenderá:

I. **Dos meses de salario por concepto de gastos funerarios; y**

II.- **El pago de la cantidad que fija el artículo 502.**

Artículo 502.- **En caso de muerte o por desaparición derivada de un acto delincencial del trabajador, la indemnización que corresponda** a las personas a que se refiere el artículo anterior **será la cantidad equivalente al importe de cinco mil días de salario**, sin deducir la indemnización que percibió el trabajador durante el tiempo en que estuvo sometido al régimen de incapacidad temporal.

3.- Ahora se abordará el cálculo del importe de la indemnización que se propone aprobar en los términos ya abordados y justificados a favor de quienes sean dependientes económicos del funcionario público fallecido; así como la forma y términos en que deberá cubrirse; al efecto, se manifiesta lo siguiente:

En el Título Noveno denominado “Riesgos de Trabajo” de la Ley Federal de Trabajo, específicamente en los artículos 484, 485 y 486, establecen lo siguiente:

Artículo 484.- Para determinar las indemnizaciones a que se refiere este Título, se tomará como base el salario diario que perciba el trabajador al ocurrir el riesgo y los aumentos posteriores que correspondan al empleo que desempeñaba, hasta que se determine el grado de la incapacidad, el de la fecha en que se produzca la muerte o el que percibía al momento de su separación de la empresa.

Artículo 485.- La cantidad que se tome como base para el pago de las indemnizaciones no podrá ser inferior al salario mínimo.

Artículo 486.- **Para determinar las indemnizaciones a que se refiere este título, si el salario que percibe el trabajador excede del doble del salario mínimo del área geográfica de aplicación a que corresponda el lugar de prestación del trabajo, se considerará esa cantidad como salario máximo.** Si el trabajo se presta en lugares de diferentes áreas geográficas de aplicación, el salario máximo será el doble del promedio de los salarios mínimos respectivos.

De una correcta exégesis de los numerales suprainsertos tenemos que si bien el numeral 484 dispone que deberá tomarse como base de la indemnización el salario diario que perciba el trabajador al ocurrir el riesgo de trabajo, lo cierto es que la ley prevé un tope mínimo y máximo para el cálculo de la indemnización, señalando que si el salario que percibe el trabajador excede del doble del salario mínimo del área geográfica a que corresponda el lugar de prestación del trabajo, entonces será esa cantidad la que se considerará como salario máximo.

Al efecto, conforme a los datos publicados por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, el salario mínimo aplicable en el área geográfica del Municipio de Linares, Nuevo León es de \$278.80, tal como puede ser consultada en la página oficial de la Secretaría de Gobernación bajo el link: <https://www.gob.mx/conasami/articulos/incremento-a-los-salarios-minimos-para-2025?idiom=es>

Ahora, conforme al expediente laboral del funcionario público fallecido que fue aperturado en el área de Recursos Humanos, tenemos que desempeñaba el cargo de Secretario del Ayuntamiento desplegando su jornada completa, en calidad de trabajador de confianza, en el municipio de Linares, Nuevo León, percibiendo al momento en que ocurrió el riesgo de trabajo un salario mensual de \$59,227.00 (cincuenta y nueve mil doscientos veintisiete pesos 00/100 Moneda Nacional), circunstancias que se demuestran con el informe que rinde el C. Lic. Juan Carlos Torres Muñoz Contralor Municipal encargado del área de Recursos Humanos del Municipio.

En ese orden de ideas, de una simple operación aritmética es fácil colegir que el funcionario público fallecido percibía un salario que excede el doble del salario mínimo vigente en el Municipio, por lo que la indemnización que se propone aprobar se deberá calcular y pagar conforme al monto máximo previsto en el artículo 486 de la Ley Federal del Trabajo, es decir, calculando la indemnización con base al doble del salario mínimo vigente.

Luego, con el fin de dar correcto cumplimiento de la Ley Federal de Trabajo para el pago de la indemnización que se somete a aprobación, se deberá dar total cumplimiento al procedimiento previsto en el diverso artículo 503 del citado ordenamiento legal, esto es, convocando por escrito en la tabla de avisos colocada en forma visible en las oficinas de la Presidencia Municipal, a todos aquellos que sean beneficiarios o dependientes económicos del funcionario público fallecido para que comparezcan dentro del término de treinta días naturales siguientes a dicha publicación ante la Contraloría Municipal, a comprobar y ejercitar sus derechos, en la inteligencia que transcurrido ese plazo, se procederá a realizar el pago total de la indemnización a quienes ya han demostrado ante este R. Ayuntamiento ser cónyuge supérstite e hija menor de edad del funcionario público fallecido.

4.- Finalmente, se somete a su consideración se apruebe que el pago de la indemnización a los dependientes económicos del funcionario público se realice conforme a lo siguiente:

a).- El pago para cubrir gastos funerarios, correspondiente a 2 meses de salario, se realice en forma inmediata a la cónyuge superviviente e hija menor de edad, quienes ya han acreditado su parentesco, por lo que se somete a su consideración se realicen las adecuaciones presupuestarias conducentes para verificar tal erogación.

b).- Por lo que corresponde a la diversa indemnización correspondiente a 5000 días de salario, se propone celebrar con los dependientes económicos un convenio finiquito por conducto del Síndico Segundo, donde acorde a los recursos presupuestarios que imperan actualmente en el municipio, se pacte el pago de la cantidad resultante en parcialidades mensuales hasta cubrir el monto total que proceda por concepto de indemnización, en la inteligencia que, el salario base que se utilizará para el cálculo de tal indemnización deberá ser el máximo previsto en el Título Noveno de los Riesgos de Trabajo, específicamente en el artículo 486 de la Ley Federal de Trabajo, es decir, el correspondiente al doble del salario mínimo que se encuentre vigente en el territorio municipal de Linares, Nuevo León.

Finalmente se propone que, en mérito a que los pagos serán en parcialidades mensuales y con el fin de proteger el derecho humano de seguridad social de los beneficiarios sobrevivientes asegurando que el monto de las mensualidades sean estables y dignas, cada año deberá realizarse en el monto a pagar, el ajuste por inflación conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor.

Sin más por el momento, quedo de ustedes, en espera de su aprobación.

ATENTAMENTE

Linares, Nuevo León a 27 de Junio de 2025

Rubrica

C. Gerardo Guzmán González

Presidente Municipal de Linares, Nuevo León

El Presidente Municipal C. Gerardo Guzmán González agrega “Está a su consideración y le cedo la palabra al Secretario del Ayuntamiento para que tome la votación.”

El suscrito Secretario del Ayuntamiento informa “Antes de proceder a la votación de este punto, para que quede constancia, en el anterior punto la votación unánime, ¿es por las cuatro personas señaladas? (C.C. Rafael Ramírez Dávila, Crescenciano Martínez Chávez, Mirna Leticia García García y María del Carmen Jiménez Torres). A lo que los ediles contestan “es correcto”.

La Regidora C. Blanca Esthela Armendáriz Rodríguez expresa “Aquí ya en el punto b) la indemnización es de 5000 días como lo marca el artículo 486 de la Ley Federal de Trabajo, es decir, corresponde al salario mínimo.”

El suscrito Secretario del Ayuntamiento informa “así es, al salario mínimo, topado al doble”.

La Regidora C. Blanca Esthela Armendáriz Rodríguez añade “Y aquí se habla de que se realizará un ajuste por inflación conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, estamos hablando de un ajuste, ¿va a ser cada año?”.

El suscrito Secretario del Ayuntamiento informa “Durante el período que se esté entregando la cantidad mensual, el siguiente año calendario se hará el ajuste correspondiente.”

La Regidora C. Blanca Esthela Armendáriz Rodríguez agrega “Okey.”

El suscrito Secretario del Ayuntamiento informa “Muy bien, favor de expresar el sentido de su voto...se aprueba por unanimidad el punto 1. de los Asuntos Generales.” Por lo que se genera el siguiente:

Acuerdo Número 152

POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES REGIDORES: C. KARLA ESTRELLA DÍAZ GARCÍA, C. JOSÉ GUADALUPE ÁLVAREZ VALDEZ, C. MARÍA MAGDALENA DE LA CERDA MOLINA, C. ARMANDO GARZA KARR, C. DANIELA GUADALUPE BARRIENTOS GARZA, C. ANTONIO SERNA ÁLVAREZ, C. BLANCA LETICIA CAVAZOS GARCÍA, C. BERENICE GUADALUPE GARZA YADO, C. JOSÉ ALBERTO ALATORRE LOZA, C. BLANCA ESTHELA ARMENDÁRIZ RODRÍGUEZ, C. ELIZABETH DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ IBARRA SÍNDICA PRIMERA, C. DIEGO ARMANDO ALANÍS ÁLVAREZ SÍNDICO SEGUNDO Y EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL C. GERARDO GUZMÁN GONZÁLEZ, SE APROBÓ EL SIGUIENTE:

Acuerdo

PRIMERO: Se aprueba el pago de la indemnización a los dependientes económicos del funcionario público C. Juan Pulido Díaz se realice conforme a lo siguiente:

a).- El pago para cubrir gastos funerarios, correspondiente a 2 meses de salario, se realice en forma inmediata a la cónyuge superviviente e hija menor de edad, quienes ya han acreditado su parentesco, por lo que se somete a su consideración se realicen las adecuaciones presupuestarias conducentes para verificar tal erogación.

b).- Por lo que corresponde a la diversa indemnización correspondiente a 5000 días de salario, se propone celebrar con los dependientes económicos un convenio finiquito por conducto del Síndico Segundo, donde acorde a los recursos presupuestarios que imperan actualmente en el municipio, se pacte el pago de la cantidad resultante en parcialidades mensuales hasta cubrir el monto total que proceda por concepto de indemnización, en la inteligencia que, el salario base que se utilizará para el cálculo de tal indemnización deberá ser el máximo previsto en el Título Noveno de los Riesgos de Trabajo, específicamente en el artículo 486 de la Ley Federal de Trabajo, es decir, el correspondiente al doble del salario mínimo que se encuentre vigente en el territorio municipal de Linares, Nuevo León.

SEGUNDO: Finalmente se aprueba que, en mérito a que el pago (señalado en el inciso b del punto PRIMERO del presente acuerdo) será en parcialidades mensuales y con el fin de proteger el derecho humano de seguridad social de los beneficiarios sobrevivientes asegurando que el monto de las mensualidades sean estables y dignas, cada año deberá realizarse en el monto a pagar, el ajuste por inflación conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor.

TERCERO: Se notifique vía oficio al Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal para su conocimiento, cumplimiento y efectos legales a que haya lugar, el punto PRIMERO Y SEGUNDO del presente acuerdo.

CUARTO: Se notifique vía oficio a la Contraloría Municipal, en virtud de la aprobación del punto PRIMERO Y SEGUNDO del presente acuerdo para su conocimiento, cumplimiento y efectos legales a que haya lugar, en virtud de ser la Contraloría Municipal encargada del área de Recursos Humanos del Municipio.

En el punto 2. de Asuntos Generales se registró lo siguiente:

El Presidente Municipal C. Gerardo Guzmán González expresa “En este punto se presenta la comparecencia del Contralor Municipal y el Tesorero respecto tema tratado en Sesión No. 25 de fecha 19 de junio de 2025, respecto de sus remuneraciones.”

El suscrito Secretario del Ayuntamiento informa “Bien, estando presentes el Tesorero y Contralor procedemos a cederle la voz para su intervención.”

El Contralor Municipal. Lic. Juan Carlos Torres Muñoz expresa “Si muy buenas tardes a todos, en lo personal primero quiero aclararles un punto, se manejó en la junta de Cabildo pasada que el movimiento no había estado enterado el señor Alcalde, este el viernes tuve la oportunidad de invitar a la Regidora Blanca Armendáriz a mi oficina, estuvimos ahí platicando un par de horas, difería ella en algunos puntos, yo argumentaba otros puntos, el día de hoy traigo primero que todo, la encomienda de hacer de su conocimiento que este movimiento de homologación de sueldos que lo contempla la Ley del Servicio Civil que es supletoria a la que aplicamos nosotros en el municipio a la Ley de Gobierno Municipal, habla el artículo 29 de la igualdad y la homologación de sueldos, bajo ese sentido y platicando yo con mi compañero Nava, nos homologamos el sueldo, o nos autorizó el señor Alcalde la homologación de sueldo al Secretario del Ayuntamiento, no excedemos, hay un sueldo arriba todavía de este, nos autorizó el señor Alcalde la homologación de sueldos, al Secretario del Ayuntamiento, no excedemos, hay un sueldo arriba todavía de este, y nos homologamos simplemente a \$46,000.00 mensuales que es lo que ganamos los tres, exactamente lo mismo, no hay un, no rebasamos ningún tope salarial, bajo ese sentido y ese argumento legal buscamos la autorización y se homologo el sueldo, algo que faculta al señor Alcalde el artículo 83 de la Ley de Gobierno municipal, donde ese artículo refiere que el tema de la administración y las decisiones de la administración pública le compete meramente al señor Alcalde, este acto fue un acto de administración y en virtud de esto se tomó la decisión con las anuencias correspondientes nos homologamos el sueldo, hay una ley y una jurisprudencia que dice que a trabajo igual, salario igual, y sin mencionar cantidades les voy a poner un ejemplo, todos los regidores ganan exactamente lo mismo, porque sus funciones son exactamente las mismas, los dos síndicos ganan exactamente lo mismo porque sus funciones así lo ameritan, apremiando bajo ese criterio y ese fundamento, con las anuencias correspondientes ganamos exactamente lo mismo, no ganamos, yo no gano más que nadie y mi compañero Nava no gana más que yo y entonces en ese sentido quiero que sea mi comparecencia, tengo aquí un documento que les voy a hacer llegar, les comparto los fundamentos y los artículos y los argumentos legales en los que nos basamos para tomar esta decisión y cualquier cosa, en la Contraloría están las puertas abiertas, se los he mostrado a cada uno, cualquier duda que tengan, me gustaría que me la hicieran saber y lo que tengamos que aclarar lo aclaramos, muchas gracias.”

El Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal C.P. Norberto Nava Quintanilla agrega “Buenas tardes, bueno, más que todo el tema de, de tratado o que estamos tratando, de los incrementos al salario, este pues si o sea, estoy de acuerdo con lo que comenta el Contralor, porque viene establecido en la ley de remuneraciones del reglamento del municipio, homologar los sueldos es, los puestos de nivel de secretarios, del contralor y no estamos rebasando ningún límite, más que lo que está establecido el Secretario de Ayuntamiento, el Secretario de Seguridad Pública por obvias razones está más alto verdad, pero ningún momento rebasamos los límites, y esto viene establecido en la ley de remuneraciones del municipio de Linares, si bien esta, establecido por eso nosotros nos dimos a la tarea de pedir la autorización del Alcalde, así está, así quedo marcado y establecido, pues si, este, el tema si alguno de ustedes este, quiere verlo directamente en la oficina como dijo

el Contralor, ahí están las puertas abiertas de la Tesorería con todo gusto los atiende, gracias.”

La Regidora C. Blanca Esthela Armendáriz Rodríguez añade “Con su permiso señor Alcalde, bueno estamos escuchando los argumentos que tuvieron los secretarios para este aumento de salario, yo entiendo señor Alcalde que es una facultad que usted tiene y así lo estipula la ley, a mí me gustaría mucho que ojalá que esa facultad que usted tiene de homologar y de aumentar los sueldos, pues se utilizara o lo pudiera considerar para tantos trabajadores que hay aquí en el Municipio que están ganando muy por abajo del salario mínimo, al final los trabajadores son nuestro apoyo, son gente que tiene un rato acá y son los que siempre están apoyando a los Secretarios, a los Directores, en fin, a todos los funcionarios públicos, ojalá que sí, sí, es su facultad y así lo establece la ley, pues que también usted tuviera, como tiene la facultad pensar en ir apoyando a la gente que está muy abajo los trabajadores de este municipio que están pidiendo a gritos ya poder, tener al menos un salario más digno, estamos hablando de un salario mínimo, si bueno veo que es su facultad, pero también esa facultad tenemos que traducirla en responsabilidad, sí, en una responsabilidad al momento de estar manejando las finanzas de este municipio, sabemos muy bien que los recursos que llegan al municipio son de los impuestos de todos los contribuyentes, de toda la gente que está afuera y vienen acá a nosotros, para que se los administremos solamente por tres años, vamos a administrarlos bien señor Alcalde, que esos recursos sean, que se vean en obras públicas de buena calidad, en apoyo al deporte, en apoyo a la cultura, en apoyo a la salud y todo lo que conlleva una administración municipal, esa es la responsabilidad que debemos de tener, a mí me llama muchísimo la atención, porque cuando en la sesión anterior, que yo le preguntaba, precisamente del aumento desmedido que tuvieron estos secretarios, usted en el momento no me comentó nada, que sí que usted lo hubiera autorizado como se lo faculta la ley, usted en ese momento no lo dijo, yo me vine enterando después ya que platicamos, que se habían homologado, no estoy de acuerdo en esa homologación, aunque la ley lo faculta, porque las responsabilidades y lo sigo insistiendo, las responsabilidades de cada Director o cada Secretario, cada Coordinador son muy diferentes, la responsabilidad que tiene el Secretario del Ayuntamiento en su función como tal, nunca va a ser, la misma responsabilidad que tiene el Contralor o el Tesorero o cualquier otra área de la administración, ahorita comentaban los Regidores no tiene el mismo salario que los Síndicos, pues por supuesto que no, los Síndicos ganan más que los Regidores y venimos de una elección popular y llegamos aquí electos, sí, llegamos electos igual yo podría decir y porque ellos ganan más, porque los síndicos tienen otras responsabilidades, ellos firman muchísimas cosas que nosotros no firmamos y por eso es la gran diferencia, que los síndicos tiene un mayor salario, que los regidores, en ese mismo sentido lo veo igual, el Secretario del Ayuntamiento por supuesto que tienen una mayor responsabilidad, entonces okey, yo acepto su argumento que ellos dan en el sentido de que la ley lo faculta para hacer ese tipo de homologaciones, pero sí con responsabilidad señor Alcalde, con todo respeto, en su partido pregonan muchísimo la austeridad republicana y la transparencia y realmente aquí están dando mucho que desear con estos aumentos tan desmedidos y no nada más los vemos en ellos, hay muchísimas cosas que pudiéramos luego platicarlas y que pudieran después también los ciudadanos pudieran darse cuenta, de lo que sucede, porque como lo comenté los recursos que se manejan aquí en el Municipio los debemos de administrar con responsabilidad, es dinero que es de la gente que está allá afuera, dinero del pueblo y nuestro compromiso y gran responsabilidad como funcionarios públicos es actuar de manera transparente y sin aprovecharnos de los cargos que tenemos, estamos aquí para servirle a la comunidad, me siento muy orgullosa de representar a mi partido, la poca o mucha gente que creyó, que se sienten realmente representados por una Regidora que puede hablar, que no tengo algo que me cubra,

hay que hablar y hay que decirlo, esta administración hay muchas cosas que hay que corregir señor Alcalde, con el debido respeto, tenemos que servir de verdad a la gente y de verdad ojala, de verdad usted, ya para terminar poner punto final, así como tomo el criterio y la facultad que la ley le confiere en homologar sueldos, ojalá, que la gente de todo el Municipio que está ganando un salario muy por abajo del salario mínimo, se le pueda homologar al menos al salario mínimo vigente en esta región, gracias.”

El Presidente Municipal C. Gerardo Guzmán González señala “Algo que quisiera aclararle Regidora, los recursos del Municipio se están haciendo con transparencia, eso lo digo muy despreocupado, porque soy una persona transparente, los recursos se están aplicando totalmente, nunca se había visto que el Municipio apoyara, a miles de niños, con su transporte gratuito, en administraciones pasadas el padre de familia pagaba la mitad y la otra mitad la pagaba el Municipio, hablando de salud se está sacando el segundo convenio a nivel 2 de salud, donde ninguna administración de salud lo había podido tener más que el nivel 1, estamos trabajando en eso, los recursos téngalo por seguro se están manejando como debe ser, y con la claridad transparente, cualquier aclaración yo en lo personal estoy para hacérsela y tengan seguro ciudadanos de Linares que todos los recursos se están aplicando en la mayor disposición y estirándolos que quisiéramos tener más, que tenemos por años de que el presupuesto que llega sigue llegando lo mismo y la inflación, no porque es Linares, para, la inflación es general en todo el país en eso también quiero que quede claro, que los recursos se manejan con transparencia, nunca se están manejando atrás de que no haya transparencia y se están aplicando lo mejor que se puede, en esta semana vamos a inaugurar seis calles se inauguraron cuatro, ya se van a inaugurar dos más calles que nunca habían estado pavimentadas, se está recarpeteando una parte del libramiento, que si Dios lo permite se va a dar a conocer, en cuestión de salud se apoya mucho a la gente que viene es imposible apoyar a todo mundo, ningún Alcalde lo ha hecho, que todos los que vengan a pedir una ayuda se les da, eso es lógico y el Alcalde que venga y se pare aquí y diga que siempre apoyo al 100% no se lo voy a creer, porque se apoya en las posibilidades de cada administración y nosotros los estamos apoyando, en deportes apoyamos hasta 50 autobuses, ha habido meses que se han apoyado 50 traslados de autobuses donde en administraciones anteriores nunca les daban esa cantidad, si lo daban pero no en esa cantidad, a que paguen la personas que vienen a requerir un permiso, mi Regidora quédese confiada en que los recursos del Municipio se están manejando con una gran transparencia y principalmente con una gran responsabilidad, yo sería el primero que teniendo fundamentos y dándome cuenta de que un servidor público mío está haciendo mal uso de los recursos con pruebas, yo seré el primero en pedirle su destitución, de antemano les digo que estamos rebajando, las pruebas lo dicen y hablamos de consumos de gasolina, pueden checar los consumos que existen en años anteriores y pueden checar los consumos que se están teniendo en estos ocho meses una baja muy considerable, también que el pueblo lo sepa que los recursos son bien manejados, y que van a seguir siendo manejados tengan la confianza en mí como Alcalde y en todos los directores de las diferentes áreas siendo Directores o siendo secretarios de las áreas creo que todos tienen una gran responsabilidad pero también creo que hasta ahorita todos tiene la gran capacidad para poder estar al frente de ello y siempre tendrán mi respaldo todos mis Directores todos mis Regidores, y sin duda alguna también ustedes como Cabildo siempre me han aprobado los proyectos que son para bien del Municipio, sin duda alguna sin igualdad y sin distinción al fin todos formamos parte de este Cabildo me siguen teniendo la confianza, y si algún día fuera así, yo creo nos tenemos la confianza para podérselo decir, no me queda también recalcar estamos trabajando por el bien de Linares y en los próximos meses vienen obras para nuestro Municipio, muchas gracias.”

El Regidor C. José Alberto Alatorre Loza indica “Buenas tardes, referente al tema que comentó la señor Blanca Armendáriz, es un tema en el que estamos de acuerdo en el sentido de homologar a la gente que está por debajo del salario mínimo y a nombre de todos los Regidores y al señor Alcalde estamos en una posición de tratar de que lo más pronto posible ese tema se resuelva, nosotros siempre vamos de la misma manera a pensar en la gente que está en esa situación y vamos a estar atentos de que eso se corrija lo más pronto posible, cuente con eso y vamos a hacerlo juntos contadora, yo estoy en la mejor disposición junto con los demás Regidores. Gracias.”

La Regidora C. Blanca Esthela Armendáriz Rodríguez agrega “Señor Alcalde le entiendo perfectamente sé de su capacidad para hacer bien las cosas pero si también hay que estar pidiendo cuentas a los Secretarios porque en la pasada usted no sabía que estos señores se habían subido el sueldo de esa manera, igual ya queda ahí, solamente pedir que se haga el ajuste al tabulador de salarios al que aprobamos en el 2024, yo creo que debe hacer un ajuste porque se está moviendo el presupuesto en cuestión de salarios, porque no nada más son ellos los que se han aumentado el salario hay otras personas que de forma muy fuerte, es un brinco muy alto se están moviendo salarios, hacer los ajustes pertinentes para poder salir bien con el presupuesto que se planeó, a mí también me gustaría que los señores Directores y Secretarios que forman parte de esta administración se esperaran un poquito en seguir haciendo ajustes en sus dependencias, que esperaran a hacer el nuevo tabulador de salarios y que ya esté en el presupuesto, de salarios y de egresos para que ya entren todos esos movimientos que se están haciendo.”

El Presidente Municipal C. Gerardo Guzmán González añade “ Sí, mi Regidora sabe que platicado con dos Regidores de los presentes, una Regidora y un Regidor, le pedí al Lic. Juan Carlos de todos los funcionarios que comprende cada dirección, porque no hay una Alcalde que en mente sabe ¿cuántos trabajadores tiene?, yo creo que hay alcaldes que no conocemos a todos los trabajadores del municipio y sí, es cierto que no hay un Alcalde que diga que conoce a todos los trabajadores del Municipio, voy a agarrar todas las áreas donde va estar el Director de esa área para checar persona por persona que realmente este trabajando que cumpla su horario de trabajo y posteriormente si es un salario pequeño y tiene una gran responsabilidad como lo acaba de decir usted ahorita se aumentaría y si el salario que está ganando que tal vez son de administraciones pasadas, no puedo decir que son de estas, porque quiero que sepan que el 80% de los trabajadores del Municipio son los mismos que estaban en la administración anterior, mi administración actual todavía cuenta muy desahogadamente con un 80% de los trabajadores de la administración anterior, se va a checar, no decirle que en 8 días voy a checar todo eso, pero en el trascurso de esta semana se va a checar dependencia por dependencia, la persona que cumpla se quedará, la persona que haya dos o tres personas que hagan la misma función, trataremos de dejar la que tenga mejor preparación y las demás con mucho respeto, este se van a otra área, si ahí se necesita y si no se tomara otra decisión, pero sin duda alguna en todo se va a trabajar, gracias a todos por todas las observaciones que están haciendo, porque aquí las observaciones que hacemos son para construir, no para destruir verdad, es una administración, que siempre desde el primer día les dije que viniéramos a trabajar en unidad y creo que es lo que estamos haciendo, de antemano muchas gracias , siempre estaremos al pendiente y cuando no tienes nada que ocultar siempre tendrás algo que comentar., muchas gracias.”

El suscrito Secretario del Ayuntamiento “No hay más puntos que tratar”.

VII. CLAUSURA DE LA SESIÓN. En uso de la palabra el Suscrito Secretario del Ayuntamiento clausura la Vigésima Sexta Sesión con carácter de Ordinaria del R.

Ayuntamiento a los 30-treinta días del mes de junio del año 2025-dos mil veinticinco, siendo las trece horas con diecinueve minutos. Damos fe:

Rubrica
C. Karla Estrella Díaz García
Primera Regidora

Rubrica
C. José Guadalupe Álvarez Valdez
Segundo Regidor

Rubrica
C. María Magdalena de la Cerda Molina
Tercera Regidora

Rubrica
C. Armando Garza Karr
Cuarto Regidor

Rubrica
C. Daniela Guadalupe Barrientos Garza
Quinta Regidora

Rubrica
C. Antonio Serna Álvarez
Sexto Regidor

Rubrica
C. Blanca Leticia Cavazos García
Séptima Regidora

Regidores de Representación Proporcional

Rubrica
C. Berenice Guadalupe Garza Yado

Rubrica
C. José Alberto Alatorre Loza

Rubrica
C. Blanca Esthela Armendáriz Rodríguez

Rubrica
C. Elizabeth de los Ángeles Sánchez Ibarra
Síndica Primera

Rubrica
C. Diego Armando Alanís Álvarez,
Síndico Segundo

Rubrica
C. Gerardo Guzmán González
Presidente Municipal

Rubrica
Lic. Rolando Aguilar Méndez
Secretario del Ayuntamiento

Esta hoja de firmas pertenece a la Vigésima Sexta Sesión con carácter de Ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Linares, Nuevo León a los 30 –treinta días del mes de junio de 2025.